

Programa de Asistencia para el Pago de la renta LINC II para clientes en refugios

¿Qué es el Programa de Asistencia para el Pago de la Renta VIVIENDO EN COMUNIDADES (LIVING IN COMMUNITIES, LINC) II?

El Programa de Asistencia para el Pago de la Renta LINC II ayuda a las familias en refugios, que trabajan, pero que no pueden pagar una vivienda estable. El programa le puede ayudar a trasladarse de un refugio temporal y de emergencia de vuelta a la comunidad, tan pronto como sea posible, al pagar la parte de su renta por un año, con una revisión anual para determinar su recertificación; en la recertificación se evaluarán sus necesidades actuales y su desempeño en el primer año del programa. Este nuevo programa está disponible ahora para ayudarlo a salir del refugio. Debido a la disponibilidad de fondos, solamente se emitirá un número limitado de pagos de subsidios de asistencia para la renta LINC II. Por consiguiente, no todas las familias del sistema de refugios podrán recibir asistencia para la renta.

Programa de Asistencia para Pago de Renta LINC II:

- Le ayuda a pagar su renta por un año, con un máximo de cuatro renovaciones de un año, si usted es elegible y si hay fondos disponibles.
- Se requiere que tenga ingresos y que destine el 30% de su ingreso total al pago de su renta.

¿Cómo sé si soy elegible?

Le hemos enviado este panfleto porque hemos determinado que usted es elegible según el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Actualmente se encuentra en un refugio DHS o HRA y ha estado viviendo en el refugio por lo menos 90 días consecutivos y, además, es una de las familias que ha permanecido más tiempo en el refugio.
- Ya tuvo dos o más estadías anteriores en refugios DHS o HRA, de 30 días o más, con por lo menos una estadía anterior dentro de los cinco años anteriores a la estadía actual en el refugio.
- Tiene algún ingreso, subsidiados por el gobierno (como SSI/SSD) o no subsidiados.
- Es elegible para Asistencia Pública en la comunidad.
- Usted tiene un caso de Asistencia Pública activo o de emisión única.

Su carta de certificación tiene validez de 90 días. Si después de 90 días usted no ha utilizado la carta para obtener una vivienda permanente, HRA y DHS determinarán si usted todavía cumple con los criterios de elegibilidad. Si tiene problemas para encontrar vivienda o si tiene cualquier pregunta, comuníquese con el administrador de su caso o con el especialista de vivienda de su centro.

Tome en consideración que la carta de certificación no será válida si los fondos del programa se acaban o si este termina.

¿Cómo puedo renovar mi asistencia para pago de renta después del primer año en la comunidad?

Después de su primer año, es posible que se le otorguen hasta cuatro renovaciones de un año si:

- Su familia tiene un ingreso que no excede del 200% del Nivel Federal de Pobreza.
- Participa en actividades constantes de administración de casos y si cumple con los requisitos de Asistencia Pública.

¿Cuánto tendré que pagar de la renta?

Si usted es elegible para el Programa de Asistencia para Pago de Renta LINC II, y está inscrito en este, deberá contribuir al pago de la renta con el 30% de su ingreso familiar. La cantidad con la que contribuirá durante el año se establecerá en el momento en el que firme su contrato de arrendamiento y no estará sujeto a ningún cambio durante el primer año del programa LINC II, pero se revisará en la renovación anual del programa. El ingreso familiar total incluye los ingresos de empleo y los ingresos subsidiados, tal como SSI/SSD. Los ingresos de empleos subsidiados, como por ejemplo del Departamento de Parques TEAP y empleos de programas universitarios, no se incluirán dentro de los ingresos.

Usted **no deberá** pagar una renta mayor a su contribución mensual, ni deberá pagar ningún depósito de garantía ni tarifas de intermediación. (La Ciudad emitirá depósitos de garantía y tarifas de intermediación, si es necesario). Dichos pagos son acuerdos paralelos y están **prohibidos** según el Programa LINC II. Si alguien le pide que haga dichos pagos, deberá llamar al 311 o al 929-221-0043.

¿Cuál es el monto de asistencia para pago de renta que está disponible?

El monto de asistencia para pago de renta LINC II dependerá de su ingreso familiar y de cuántas personas conforman su familia. Las cantidades de renta máxima estándar se enumeran en el cuadro que aparece a continuación.

Tome en cuenta que los arrendadores no están autorizados a hacer ningún cobro de tarifas, excepto las que están establecidas legalmente en el contrato de arrendamiento. Se prohíbe que los arrendantes hagan cobros adicionales por calefacción o agua caliente. Para su protección, no deberá aceptar ningún acuerdo paralelo. Deberá informar inmediatamente a DHS o HRA acerca de cualquiera de estas solicitudes, llamando al 311 o al 929-221-0043.

Tabla del Programa de Asistencia para pago de renta LINC II:									
Número de miembros de la familia	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Renta máxima	\$1,028	\$1,200	\$1,257	\$1,428	\$1,542	\$1,599	\$1,714	\$1,770	\$1,828

Ejemplo LINC II

El siguiente es un ejemplo de la contribución del arrendatario y de la cantidad de asistencia para pago de renta. Su contribución y la renta máxima dependerán de su ingreso familiar y del número de miembros de su familia.

Número de miembros de la familia: 4
 Renta máxima: \$1,257
 Ingreso familiar mensual: \$1,320
 Contribución mensual del arrendatario: \$396
 Asistencia mensual para pago de Renta: \$861

¿Cómo encuentro un departamento y cómo firmo el contrato de arrendamiento?

El especialista de su vivienda o el administrador del caso le podrá ayudar a comunicarse con arrendantes e intermediarios. Cuando consiga un departamento, su administrador de caso trabajará con el intermediario o con el arrendante para solicitar una inspección de la Ciudad y para presentar a HRA los documentos de arrendamiento, además de la información de su ingreso más reciente, para su aprobación.

Si su solicitud de contrato de arrendamiento se aprueba y si su departamento pasa la inspección, usted deberá firmar un contrato de arrendamiento con el intermediario o con el arrendante en 109 East 16th Street en Manhattan, si usted vive en un refugio DHS o bien, en la oficina ADVENT asignada, si vive en un refugio HRA. Es posible que sea elegible para recibir gastos para amueblado y deberá hablar con el administrador de su caso en su refugio para hacer los arreglos para la asistencia en el traslado.

Si usted encuentra un departamento por sí solo, infórmelo inmediatamente a su especialista de vivienda o a su administrador de caso, para que se pueda programar una inspección y para que se le entreguen al arrendante los documentos del programa.

¿Qué tipo de ayuda puedo recibir cuando salga del refugio?

Cuando usted y su familia dejen el refugio, pueden recibir servicios continuos de apoyo.

- Si usted dejó un refugio DHS, llame al 929-221-0043 o al 311 para localizar la Oficina de Prevención de indigencia de Homepage.
- Si usted dejó un refugio HRA, llame al 929-221-7270 para que lo comuniquen con el programa comunitario local no residencial.

Si pierde su empleo o si tiene otro tipo de problemas muy graves de corto plazo que impiden que pague su renta, puede solicitar asistencia de emergencia para pago de renta en HRA. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los procedimientos estándar de HRA, los cuales incluyen una evaluación de su capacidad futura de pago de la renta.

La información de este panfleto es un resumen general del Programa de Asistencia para la Renta LINC II. Este no tiene el propósito de dar detalles completos relacionados con el funcionamiento del programa.



Bill de Blasio
Mayor

Human Resources Administration

Department of Social Services

Steven Banks
Commissioner

Department of Homeless Services

Gilbert Taylor
Commissioner